



0956

DECRETO N°

NEUQUEN, 11 JUL 1989

VISTO:

El Expediente N° 5893-F°148-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia condenando al Señor CREPPI CARLOS ALBERTO al pago de una multa de \$ 3.150,00 (45 módulos) más las costas, por violación a las normas de tránsito -del servicio de transporte cargas- previstas en el Artículo // 317°) de la Ordenanza N° 3149 (Acta Contravencional N° 21960);

Que a fs.7/8 el encartado interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N° 236/89 manifestando que el acta de / fs.1 reúne los requisitos establecidos en el Artículo 351°) del Código de / Faltas, y al no ser enervada por otra prueba es de aplicación el Artículo / 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el apelante en su recurso aduce la falta de cartel indicador en el sector, que prohíbe la circulación de camiones pesados, lo que no lo exime por cuanto el itinerario de camiones está previsto por la Ordenanza N° 2953;

Que en consecuencia dicha Dirección General aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 5893-F°148-Año 1988, en cuanto condena al Señor CREPPI CARLOS ALBERTO al pago de una multa de cuarenta y cinco (45 módulos) más las costas.-

Artículo 2°) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA ACUÑA